

Resolución de 20 de diciembre de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Eugenio de Dou Playa.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Eugenio de Dou Playa, mediante Resolución de 28 de septiembre de 2021, donde se resolvía:

«**PRIMERO**.- Declarar al auditor de cuentas D. Eugenio de Dou Playa, con n.º de ROAC 02573, responsable de la comisión de una infracción grave, tipificada en la letra m) del artículo 73 de la LAC («el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.7 en cuanto al seguimiento de formación continuada»), cometida por el incumplimiento de la obligación de realizar el mínimo de horas de actividades de formación continuada durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Imponer al auditor de cuentas D. Eugenio de Dou Playa una sanción de multa por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.600,60,- €), de conformidad con la reducción aplicable del artículo 85.1 de la LPACAP y en el artículo 75.2 de la LAC.

TERCERO.- Dado que el auditor ha reconocido voluntariamente su responsabilidad con la imposición de la sanción reducida de conformidad con lo establecido en el apartado uno del artículo 85 de la LPACAP, se declara terminado este procedimiento.»

En Madrid, a 20 de diciembre de 2021
EL PRESIDENTE,
Santiago Durán Domínguez